
 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 1 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

**CONTROL DE CAMBIOS:**


EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	APROBADO POR:
1.0	23/09/2021	Edición original de la Instrucción Operativa IO-PRL-EDU-01	Director General de RRHH y planificación educativa

ELABORADO POR	VºBº	APROBADO POR:
Servicio de Prevención de Centros Educativos públicos no universitarios	Jefe de Servicio de Relaciones Laborales	Director General de RRHH y planificación educativa
Firma:	Firma:	Firma:

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 2 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

## ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE .....	3
2. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN.....	5
4.1 Chequeo previo a la realización del simulacro de evacuación.....	5
4.2 Realización del simulacro de evacuación .....	6

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 3 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

## **1. OBJETO Y ALCANCE**

De conformidad con el artículo 20. Medidas de emergencia, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en los centros de trabajo se debe comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de las medidas definidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.


Del mismo modo, el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, determina que las actividades comprendidas en el Anexo I del mismo deberán elaborar e implantar un Plan de Autoprotección, y realizar simulacros de emergencia al menos una vez al año para asegurar la eficacia y operatividad del plan de actuación en emergencias.

En este sentido, en relación con la actividad docente, las obligaciones de autoprotección establecidas en el citado real decreto serán exigidas en:

- Establecimientos de uso docente especialmente destinados a personas discapacitadas físicas o psíquicas o a otras personas que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios. Quedando recogidos en este apartado los Centros de Educación Especial y las Escuelas Infantiles.
- Cualquier otro establecimiento de uso docente siempre que disponga una altura de evacuación igual o superior a 28 m, o de una ocupación igual o superior a 2.000 personas.

Por último, la Orden de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, determina que en estos centros deberá realizarse un ejercicio práctico de evacuación de los edificios en el primer trimestre del año académico, de acuerdo con las instrucciones que figuran en el Anexo de la misma.

A tales efectos, de conformidad con lo definido en la normativa de referencia, todos los centros educativos deben realizar simulacros de emergencia para comprobar el correcto funcionamiento de las medidas de prevención definidas, y al menos un simulacro de evacuación anualmente en el primer trimestre del año académico.

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 4 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

## 2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- ORDEN de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación profesional.

## 3. DEFINICIONES


- Plan de Autoprotección: es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

Sólo los centros de trabajo que realicen una actividad catalogada en el Anexo I del RD 393/2007 deberán elaborar e implantar un Plan de Autoprotección.

- Medidas de Emergencia: documento elaborado por el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, en el que se analizan las posibles situaciones de emergencia y se definen las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Todos los centros de trabajo deben contar con un documento de Medidas de Emergencia.

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 5 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				


- Simulacro de emergencias: la realización de simulacros de emergencias tendrá como objetivo la verificación y comprobación de:
  - ✓ La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
  - ✓ La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.
  - ✓ El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.
  - ✓ La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
  - ✓ La adecuación de los procedimientos de actuación.
- Simulacro de evacuación: las prácticas de evacuación de los centros educativos pretenden conseguir un triple objetivo:
  - ✓ Enseñar al alumnado a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.
  - ✓ Conocer las condiciones de los edificios en los que se alojan los centros para conseguir la evacuación de una forma ordenada y sin riesgo para sus ocupantes, ni deterioro de los edificios ni del mobiliario, debiéndose realizar todo ello en el menor tiempo posible.
  - ✓ Mentalizar al alumnado, a sus padres/tutores y al personal docente de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros educativos.

#### **4. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE EVACUACIÓN**

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la autoprotección o una situación de emergencia en los centros educativos, corresponde a la persona que ostente la dirección del mismo, sin perjuicio de la colaboración responsable del resto de trabajadores y trabajadoras del centro según exige la Ley y sin perjuicio de la colaboración de los coordinadores y coordinadoras de prevención en la gestión y preparación del simulacro.

##### **4.1 Chequeo previo a la realización del simulacro de evacuación**

Con antelación suficiente a la realización del simulacro de evacuación y como actuación de preparación al mismo, será necesario realizar una serie de comprobaciones que quedan recogidas en el documento IO-PRL-EDU-01-Anexo 01 de esta Instrucción:

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 6 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

- ✓ Los documentos 1 a 8, permiten recoger información referente al estado de las instalaciones de protección, alarma y detección de incendios existentes, así como el material de primeros auxilios y la señalización disponible. Asimismo, permite revisar el estado contractual del mantenimiento de las instalaciones con empresas especializadas.

El centro deberá controlar que las deficiencias detectadas en este chequeo sean subsanadas para asegurar la eficacia de las medidas de emergencia y garantizar que las instalaciones de protección y señalización existentes se encuentran en un adecuado estado de mantenimiento y puedan cumplir su función en caso necesario. Estas deficiencias deberán ser comunicadas por el centro educativo y corregidas por el órgano/departamento de la administración competente para ello.


#### **4.2 Realización del simulacro de evacuación**

Periodicidad: Anualmente, durante el primer trimestre del curso académico, el centro educativo deberá realizar al menos un simulacro de evacuación. La participación en el simulacro es obligatoria y afectará al alumnado que reciba enseñanza en el mismo centro, cualquiera que sea el nivel educativo que curse, y a todo el personal que preste servicio en el centro.

Preparación: Con antelación suficiente al día del simulacro, el claustro se reunirá con objeto de elaborar el plan a seguir según lo previsto en el documento de medidas de emergencia/Plan de autoprotección del centro, todo ello de acuerdo con las características arquitectónicas de cada edificio, y con el fin prever todas las incidencias de la operación, revisar los flujos de salida y determinar los puntos críticos de los edificios, los puntos de encuentro para la concentración del personal evacuado, etc.

En el caso de que el alumnado evacuado deba salir del centro educativo y ocupar zonas ajenas al centro, se tomarán las precauciones oportunas en cuanto al tráfico, para lo cual, si fuera necesario, debe advertirse a las autoridades o particulares, en su caso, que corresponda.

Con carácter general, los simulacros deben ejecutarse sin contar con ayuda externa (Cruz roja, Bomberos, Protección civil, etc.), ya que se trata de un mero ejercicio simulado sin causa de emergencia real.

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 7 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

Información: con antelación suficiente, la Dirección del Centro informará de la realización del simulacro a toda la comunidad educativa a fin de evitar alarmas innecesarias, pero sin precisar el día ni la hora en los que el mismo tendrá lugar.

Igualmente, y con varios días de antelación a la realización del simulacro, se informará a los alumnos de los pormenores y objetivos de este ejercicio y se les explicarán las instrucciones que deberán seguir.

También se informará de la realización del simulacro a los servicios locales de protección civil y otras autoridades locales que el centro considere oportuno, a fin de evitar alarmas innecesarias, facilitando en este caso la fecha exacta del ejercicio.

Realización del Simulacro. Por parte del personal del centro se procurará no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, con el fin de evitar que esta actitud pudiera transmitirse a los alumnos.


De conformidad con lo definido en la Orden de 13 de noviembre de 1984, a efectos orientativos, se pueden considerar tiempos máximos para la evacuación de un edificio del centro educativo los siguientes:

- 10 minutos para la evacuación total del edificio y
- 3 minutos para la evacuación de cada una de las plantas.
- En conjunto se estima que la duración total de la práctica de evacuación, es decir la interrupción de las actividades educativas no debería ser superior a 30 minutos.

Finalización y Acta del simulacro. Finalizado el simulacro, el equipo coordinador del ejercicio inspeccionará el centro educativo, con objeto de detectar las posibles anomalías o desperfectos que hayan podido ocasionarse, y en su caso proceder a su subsanación con el fin de que no ocasionen un riesgo.

Se considera aconsejable, celebrar una reunión tras la realización del ejercicio para comentar y evaluar el ejercicio y cumplimentar el Acta de simulacro adjunta como Documento 9 en el documento IO-PRL-EDU-01-Anexo 01 de esta Instrucción.

El documento IO-PRL-EDU-01-Anexo 01 completo deberá registrarse y archivararse junto a la documentación de emergencias del centro educativo para su control y seguimiento, debiendo adoptarse las medidas correctivas necesarias en caso de

 <b>Castilla-La Mancha</b>	<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS</b>		<b>IO- PRL-EDU-01</b>
		Edición: 1.0	Septiembre de 2021	Página 8 de 8
<b>SIMULACROS DE EMERGENCIA</b>				

detectarse deficiencias o puntos de mejora tras la evaluación de la actuación de emergencia simulada.

Asimismo, deberá remitirse una copia del documento IO-PRL-EDU-01-Anexo 01 completo al departamento de prevención de riesgos laborales de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha en que el ejercicio tuvo lugar.

PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO PRL
Albacete	prl.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	prevencioncr@jccm.es
Cuenca	prl.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	prl.edu.gu@jccm.es
Toledo	prevencion.edu.to@jccm.es

Si el resultado del simulacro no fuera aceptable, se procurará realizar otro ejercicio antes de la finalización del curso escolar tras la subsanación de las deficiencias detectadas.